

SESIÓN NÚM. 7/2024, EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO, DEL DIA 13 DE MAYO DE 2024.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial “Los Doce Linajes”, a trece de mayo de dos mil veinticuatro, previa convocatoria y orden del día distribuidos con la debida antelación, se reúne el Pleno de la Corporación para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, con la asistencia inicial de los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. CARLOS MARTINEZ MINGUEZ

1º TTE. DE ALCALDE: D. LUIS A. REY DE LAS HERAS.

2º TTE. DE ALCALDE: Dª ANA ALEGRE MARTÍNEZ

3º TTE. DE ALCALDE: D. FRANCISCO J. MUÑOZ EXPÓSITO.

Dª. YOLANDA SANTOS GRANDE

Dª GLORIA GONZALO URTASUN

Dª ANA MARIA ROMERO RUPÉREZ

D. MANUEL SALVADOR ESTEBAN

Dª MARIA TERESA VALDENEBRO MATEO

D. EDER GARCÍA ORTEGA

Dª LOURDES ANDRÉS CORREDOR

D. GREGORIO GARCÍA SACRISTÁN

Dª. BELÉN IZQUIERDO HERNÁNDEZ

D. JAVIER MUÑOZ REMACHA

Dª. MARÍA MADURGA HERRERO

D. SATURNINO LUCIANO DE GREGORIO ALCALDE

D. JOSÉ DAMIAN FERRERO MONGE

D. FERNANDO JOSÉ CASTILLO ÁLVAREZ

SRA. SECRETARIA GENERAL ACCTAL: Dñª. Mª LUISA PLAZA ALMAZÁN.

ASISTENCIA: Dª Mª PAZ MARTÍNEZ ASENSIO, FUNCIONARIA DE LA SUBESCALA ADMINISTRATIVA.

Excusan su asistencia Dñª Begoña Buberos Martínez, D. Javier Jiménez Santamaría y Dñª Sara López Pérez.

LA PRESIDENCIA, A LAS 09,15 HORAS, DECLARA ABIERTA LA SESIÓN.



SR. ALCALDE: Buenos días a todas y a todos. Excusamos la ausencia de los concejales y concejalas que no han podido acudir.

A) PARTE RESOLUTIVA

1. SORTEO FORMACIÓN DE MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO 2024.

SRA. SECRETARIA ACCTAL: La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en lo referente a la formación de Mesas Electorales, dice así, en su art. 26:

"1. La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.

2. El Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.

3. Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

4. Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria."

Se va a proceder a la realización del sorteo de acuerdo con la aplicación informática proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística.

El Técnico informático procede al sorteo. El resultado del mismo aparece reflejado en el expediente 6497/2024.- Elecciones al Parlamento Europeo 2024.



2. PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA DELEGACIÓN DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LOS SORTEOS PARA COMPLETAR LA FORMACIÓN DE MESAS ELECTORALES.

La Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, de régimen electoral general, establece en su artículo 26 que corresponde a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona, la formación de las Mesas electorales, mediante sorteo público que ha de celebrarse entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno desde la convocatoria de las elecciones de que se trate.

El carácter público del acto llevó a la Junta Electoral Central a interpretar desde un inicio, en numerosos Acuerdos (por todos, acuerdos de 28 de abril, 5 de mayo y 18 de junio de 1986), que el órgano competente para la realización del sorteo es el pleno corporativo. Así ha venido realizándolo el Ayuntamiento, hasta ahora.

No obstante, la Junta Electoral Central, en virtud de acuerdo de 6 de febrero de 2014, ha determinado que, a tenor de la sentencia del Tribunal Constitucional 161/2013, el referido sorteo puede realizarse por la Junta de Gobierno Local, si el pleno le delega dicha competencia, y siempre que la parte de la sesión de la Junta de Gobierno Local en que se celebre el sorteo tenga carácter público.

En los últimos procesos electorales se ha comprobado la conveniencia de realizar dicha delegación para evitar la reiteración de plenos corporativos urgentes, celebrados no ya para sortear la formación inicial de las Mesas Electorales, sino para completar las mismas, cuando por determinadas circunstancias (imposibilidad de practicar la notificación, estimación de causas justificadas que impidan a los designados formar parte de las Mesas...) la Junta Electoral lo estima necesario. Esta Alcaldía entiende que estos sorteos “adicionales” pueden ser delegados en la Junta de Gobierno local sin merma alguna de garantías, y ganando en agilidad.

En consecuencia, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:



ÚNICO.- Una vez que se haya efectuado en sesión plenaria el sorteo al que se refiere el art. 26 de la Ley orgánica 5/1985, de régimen electoral general, para la formación de las Mesas Electorales, se delega en la Junta de Gobierno Local la realización, en acto público, de cuantos sorteos posteriores a aquél resulten necesarios, por orden de la Junta Electoral de Zona, para completar la formación de las Mesas electorales.

El ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Una vez que se haya efectuado en sesión plenaria el sorteo al que se refiere el art. 26 de la Ley orgánica 5/1985, de régimen electoral general, para la formación de las Mesas Electorales, se delega en la Junta de Gobierno Local la realización, en acto público, de cuantos sorteos posteriores a aquél resulten necesarios, por orden de la Junta Electoral de Zona, para completar la formación de las Mesas electorales.

A las 09,35 horas se levanta la sesión. Doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

